

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y la Serenísima Señora
Princesa de Asturias,
continúan en esta Côte
sin novedad en su im-
portante salud.

Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio.

Exposicion universal de Filadelfia.

CIRCULAR.

Inserto en los Boletines oficiales, números 149 y 152 correspondientes á los días 9 y 16 de Diciembre del año último, el reglamento para el régimen de la Comision general Española encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos para la Exposicion Universal de Filadelfia, así como una circular de este Gobierno de provincia excitando el celo y actividad de todas las Autoridades para que con la debida anticipacion se dispusieran todos los objetos que en los diversos ramos del saber humano puedan y deban concurrir al certamen de la Capital de Pennsylvania; toca su vez á esta Junta celosa por los intereses que representa y que está llamada á fomentar, dar una prueba de su buen deseo escitan-

do la concurrencia á la citada exposicion para que la provincia demuestre la vitalidad y los medios que posee para rivalizar y competir dignamente así como para aprender lo mucho que aun nos queda referente á nuestra industria en general, pues son notorias las ventajas que para las ciencias de aplicacion se desprenden de las exposiciones de productos naturales ó transformados ya sean estas internacionales ya de un sólo pais ya en fin de una comarca ó region más limitada, ora abraza todo lo que la naturaleza crea, ora comprenda solamente una parte de la produccion general.

Reunirse en un punto inmensas casi fabulosas cantidades de los objetos que cosecha el labrador, que estrae el minero, que fabrica el industrial ó traza el artista, con uno de estos tres fines, enseñar, competir ó aprender y el peregrino estímulo que mantiene los grandes certámenes de la industria, hacen provechosas en alto grado estas nobles luchas del entendimiento y de la actividad del hombre.

Con noble orgullo podemos los Españoles hablar de las Exposiciones internacionales, las más fecundas sin disputa por su propia naturaleza, toda vez que ofrecen más ancho horizonte á la comparacion y al estudio de los progresos de la industria, y supuesto tambien que en aquel vasto campo son más fáciles el cálculo y la comunicacion, y como consecuencia los cambios de materias y productos base del comercio universal, que es fuente inagotable de prosperidad para todos los pueblos.

El lugar que España supo con-

quistarse en el último gran certamen celebrado el año 1873 en Viena, nos honra y enaltece. Presentarse allí apesar de sus desgracias como uno de los países más productores de la tierra, es gloria tan legítima que si no compensa mitiga por lo ménos el rigor de nuestros infortunios. España tuvo ocasion de enseñar bastante á las demás naciones que concurren á la exposicion universal de Viena, compitió ventajosamente con ellas en muchos casos y tuvo tambien que aprender en otros; esperamos pues, que andando el tiempo, enseñará más, compelerá mejor y aprenderá á acrecentar y desarrollar sus nacientes industrias á impulsos de la inteligencia y sobriedad de sus obreros.

Inmensas y positivas ventajas alcanzará de seguro la industria Española si acode como debe á la Exposicion de 1876, la de poder estudiar allí las primeras materias que América produce en tanta abundancia y son aquí necesarias para la fabricacion, ¡cuan conveniente es que sean apreciados en su justo valor cierta clase de productos transformados por nosotros cuyas primeras materias proceden de las regiones Americanas! el momento es oportuno y no debemos desaprovecharlo, la Exposicion de Filadelfia nos presenta los medios para buscar en aquellas dilatadas regiones los productos necesarios á nuestras fabricas en condiciones tan favorables como á las de otros países más afortunados que España en esta parte.

Es urgente por lo tanto adoptar sin demora las medidas conducentes á la preparacion de los trabajos, que la concurrencia de España al certamen de 1876 exigen, con el fin de que trámites tan importan-

tes no se lleven con precipitacion y sin la calma debida; es urgente que las Autoridades todas dicten aquellas medidas que faciliten la representacion amplia, digna y poderosa de la produccion de nuestra provincia, así lo espera esta Junta del patriotismo de todos sus conciudadanos para contribuir á que el Gobierno de S. M. esté dignamente representado en la ardua empresa empeñada ante el mundo civilizado.

El trabajo humano vá á recibir su premio si sabe presentarse á la lucha pacífica á la cual nos aprestamos á concurrir: nuestra provincia no ha asistido á las anteriores exposiciones con el esplendor que debiera y es seguro, que si se estudia bien lo que puede y debe concurrir, la forma en que ha de exhibirse é instalarse, fácil salida han de encontrar nuestras producciones así que sean conocidas.

En atencion á lo expuesto y de los beneficios que puede reportar á esta provincia el estar bien representada en el mencionado certamen y en la seguridad de la decidida cooperacion de todos, esponemos seguidamente la manera más factible y económica de llenar el objeto patriótico que nos preponemos.

En una Exposicion universal, se debe procurar que esten representados todos los productos industriales, tanto los buenos como los medianos lo mismo que los sobresalientes en todos los ramos del saber humano, pues todos tienen su razon de ser, atendidas las exigencias y circunstancias de cada localidad lo mismo que del comun general, y siendo tantos y tan variados los productos que podemos exhibir y sus usos económicos ó industriales tan diversos, deberán

presentarse con todo el orden y espacio conveniente: los hay que por su importancia social, industrial ó comercial y por su estension, requieran un modo especial de presentacion; desde luego un local separado donde no puedan confundirse con ninguno otro y sean examinados con la detencion y cuidado que merecen, todo se hará constar en las cédulas que cada expositor recibirá de la Sub-comision de su partido judicial.

De igual manera, se harán constar en la relacion de objetos y productos los procedimientos especiales de su produccion y conservacion que puedan representarse al natural y otros que sólo puedan hacerse simulados en bulto ó gráficamente por los diferentes medios que el arte posee; no sólo debemos exhibir los productos, aparatos útiles, construcciones y sistemas usuales con los datos necesarios para apreciar su mérito absoluto y relativo, si no que tambien los que debieran usarse ó pudieran reemplazarse con ventaja á los usados, porque patrimonio son de la sociedad el saber y la capacidad de sus individuos y uno de los objetos principales de una solemnidad de esta clase, es la propagacion de todos los conocimientos útiles relativos al ramo que se trate de estudiar ó presentar.

Siendo uno de los objetos principales de toda exposicion universal mostrar al mundo una coleccion completa de sus facultades, en interés de todos está el demostrar la parte con que contribuye á su grandeza, la aplicacion, el saber, el gusto y la industria de sus convecinos.

Es interés de la nacion y de la localidad no sólo el mostrar sus facultades sino tambien su estension, y al efecto debe ser señalados los objetos con toda claridad y precision, de manera que se sepa si son muestras comunes ó primores, si abundan ó no para responder á una demanda comercial y tener los precios medios con los máximos y mínimos que hubieran alcanzado en el último quinquenio ú otro periodo regular.

No sólo debe procurarse por interés propio y por honor de todos el que los objetos se presenten bien reseñados sino que tambien embasados ó encajonados de modo que se puedan distinguir bien sus tamaños y accidentes exteriores en cuanto ayude á juzgar de su mérito absoluto y relativo.

Resultando un beneficio público con la concurrencia de expositores, y retrayéndose algunos á consecuencia de los pequeños gastos que el embalage y conduccion pudiera costarles, con el fin de que esto no sea un obstáculo para que la exhibicion se verifique con todo el

esplendor que debe, esta Junta obtuvo de la Excm. Diputacion provincial celosa porque la provincia esté dignamente representada, la cantidad necesaria para la conduccion y embalage definitivo en esta Capital; en su consecuencia cuantos objetos y productos hayan de esponderse serán remitidos á las respectivas Sub-comisiones establecidas en las cabezas de los partidos judiciales donde serán recogidas para su oportuno envio á esta Capital, quedando todos en completa libertad de traer de sus productos grandes ó pequeñas muestras tan numerosas como deseen pero siempre de manera y en cantidad suficiente para que se pueda juzgar.

Para el mejor cumplimiento damos á continuacion una lista de los principales objetos y productos de diferentes procedencias que deben concurrir á la precitada Exposicion.

Por todo lo espuesto prevengo á las Sub-comisiones de los partidos judiciales y demás Autoridades interesadas en el bienestar y prosperidad de la provincia, auxiliien en todo á los expositores de la misma, facilitándoles cuantos datos reclamen para el buen cumplimiento, pidiéndolos á esta Junta en caso de duda.

Segovia 21 de Junio de 1875.—
El Gobernador Presidente, Gregorio Robledo.—El Secretario, Manuel Garcia.

Primeras materias-minerales, vegetales y animales.

Minerales metalíferos y no metalíferos, excepto los carbones y aceites minerales.—Colecciones científicas de minerales sistemáticamente formadas; colecciones industriales de los mismos con sus gangas y mezclas naturales; colecciones geológicas.

Productos metalúrgicos.—Hierro y acero; cobre, plomo, zinc, antimonio y otros metales resultantes de procedimientos extractivos, con muestras de escorias, flujos, fundentes, resiltuos y demás productos de los procedimientos metalúrgicos.

Combustibles minerales.—Carbónes y breas minerales y petróleo.

Esta clase incluirá la antracita, carbónes bituminosos y semi-bituminosos; carbon de piedra de todo género: azabache, carbon pardo y lignitos. Ejemplares de coques y sus residuos; de carbon prensado, de asfalto y mezclas asfálticas. Betunes y breas minerales naturales; petróleo en su estado natural, tal como se recoje de los manantiales y pozos.

Piedras de construccion, mármoles, pizarras etc., en ejemplares, tanto al estado natural como desprendidos, cortados, aserrados ó pulimentados, de granito, sienita, pórfido, areniscas, calizas, mármoles, alabastro, serpentina y otras rocas usadas bien para cimientos ó construcciones exteriores, puentes, muros y otras obras de fabrica, ó

para decorado interior en pavimientos, columnas, etcétera, ó en el mobiliario,

Ejemplares de mármoles de todos colores y matices, blancos, negros y colorados y que se usen para construcciones, decorado, estatuaria, monumentos ó mobiliario en bloques ó lajas sin labrar

Pizarras de tejar en trozos ó lajas y esfoliadas en varios tamaños y gruesos.

Argamasas, kaolin, sílice y otras materias para la fabricacion de lozas y porcelanas; y de cristales, ladrillos tejas, ladrillos refractarios, etc.; materiales refractarios para revestir los hornos, esteatitas, magnesitas, etc., y materiales en general para hornos.

Cales, cementos, morteros y cales hidráulicas de todas condiciones y clases, naturales y calcinadas, acompañadas de ejemplares de las rocas de que procedan y de esos mismos materiales ya usados.

Piedras litográficas, piedras de afilar y piedras de afilar á mano, como afiladores y suavizadores de navajas de afeitar. Materias de bruñir y desgastar, tales como arena, cuarzo, topacio, diamante, corindon, esmeril en bruto ó pulverizados; clasificados todos por tamaños y calidad, tal como se presenten á la venta.

Aguas minerales.—Aguas de pozos artesianos, aguas salinas naturales, efervescentes y soluciones salinas y alcalinas.

Sustancias fertilizantes minerales, tales como fosfatos calizos, huesos, conchas, coprólitos, etc., etc., en estado natural.

Minerales y sus primeros productos

Sustancias inorgánicas en el estado en que las presenta la Naturaleza; las resultantes de su explotacion y preparacion mecánica y los productos mineralúrgicos en el estado en que los recibe la industria manufacturera.

Son admisibles, por tanto, las muestras de todos los minerales útiles á la industria ó á las artes; y sin exceptuar las sustancias, que se destinan á objetos universalmente usuales, como las arcillas ordinarias para ladrillo comun, las rocas calizas para cal, ordinarias y otras análogas, merecen especial consideracion, en esta clase las arcillas, las calizas y otras que, por abundantes que sean, se destinan á productos especiales, como baldosin fino, ornamentacion de barro cocido, alcarrazas, alfarería, material refractario, cal hidráulica, vidrio, cristal, etc., etc., mereciéndola asimismo, y muy preferente los minerales metalíferos, los combustibles y las piedras de construccion, de ornamentacion y de uso industrial.

Son tambien objeto de exposicion en este grupo los metales en sus diferentes estados de afinacion, acompañados de los fundentes usados, escorias resultantes de su tratamiento y demás productos metalúrgicos. Las sales procedentes de las sustancias naturales inorgánicas sometidas á tratamiento industrial; la cal hidráulica, ce-

mento, objetos cerámicos, ladrillo refractario etc. obtenidos igualmente de las calizas, arcillas, etc., sometidas á explotacion, acompañados de materiales ya usados; el coque y demás productos de los combustibles minerales; y en general todos aquellos que se obtienen de sustancias minerales hasta el estado en que se consideran como primeras materias para segundas industrias, como las piedras de ornamentacion aserradas, labradas ó pulimentadas.

Forman tambien parte de este grupo las aguas minerales y de pozos artesianos, y sus soluciones salinas ó alcalinas, las sustancias fertilizantes minerales, como fosfatos calizos, huesos, conchas, coprólitos etc. en su estado natural, y las colecciones científicas é industriales de minerales, de rocas y demás sustancias inorgánicas, bien en su estado natural ó en el que obtienen por la serie de operaciones minero-mineralúrgicas.

Las muestras de sustancias compactas deberán ser bloques que, en general y aproximadamente tenga quince centímetros de largo y otro tanto de ancho y de grueso; aproximándose á este volumen aun cuando los bloques sean alargados ó redondeados. Si algun expositor desea preentar muestras mayores, se admitirán tambien, así como las que por circunstancias especiales de yacimiento ó por índole de la sustancia, no permitan el volumen que, por punto general, queda designado.

Las terrosas, arenáceas y de fácil desagregacion se colocarán en sacos fuertes y en volumen aproximado de tres decímetros cúbicos. Su traslado á vasijas de cristal será de cuenta de la Comision.

Las sustancias cristalizadas, cuyas formas convenga conservar y las de fácil descomposicion por contacto del aire, se colocarán en cajas ó vasijas de cristal ó loza, bien cerradas, despues de rellenar los huecos con una materia blanda y elástica.

Las que se hallen en estado líquido, como aceites minerales, azogue, aguas minerales etc., se envasarán en frascos de cristal ó hierro segun la índole del líquido y la presion que ejerza, perfectamente cerrados y forrados.

Las muestras de metales consistirán en una ó más barras, galápagos, torales ó lingotes del tamaño y forma que use el fabricante.

(Se continuará)

Administración económica de la provincia de Segovia.

RIFAS.

Gaceta del día 12 del corriente.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Don Manuel Gimeno para rifar, el día 23 de Agosto próximo, por medio de 10667 billetes al precio de 50 céntimos de peseta y con sujecion al Real decreto de 20 de Abril e Instrucción del 25 del mismo, varios objetos de plata y metal blanco y una colcha, de damasco con flico de capatillo de oro.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1875.—El Director general, P. L. Manuel de Espejes

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes último

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts. Cts.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.
Cuellar.....	12,61	7,68	7,21	»	0,40	0,64	1,19	0,56	0,96	»	1,32	1,52	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva....	14,85	10,54	9,95	»	0,54	0,64	1,07	0,52	0,95	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	11,71	8,11	7,21	»	0,45	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	0,92	1,28	0,02	0,02
Sepúlveda.....	11,71	8,11	7,66	»	0,78	0,61	1,11	0,20	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.....	15,96	9,69	9,01	»	0,47	0,69	1,19	0,59	0,76	1,09	1,09	1,65	0,02	0,04
TOTALES.....	64,84	45,95	41,02	»	2,62	5,22	5,75	1,55	5,99	5,06	4,39	7,54	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	12,97	8,79	8,20	»	0,52	0,64	1,15	0,51	0,80	1,02	0,98	1,47	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	44 85	Sta. Maria de Nieva.
	Idem mínimo.....	11 71	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	10 54	Sta. Maria de Nieva.
	Idem mínimo.....	7 68	Cuellar.

Segovia 19 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 24 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.

Presentes el Diputado de Caja Señor Orduna y las demás personas militares y civiles llamadas á entender en las operaciones de quintas, se ocupó la Comision de las incidencias siguientes:

Santa Maria de Nieva. En reemplazo de Benito Felisola, núm. 1.º, declarado exceptuado por el Gobierno de S. M. se presentó y fué entregado en caja Francisco Velasco Nuñez, número 19, á quien se declaró soldado de la reserva extraordinaria última del año pasado.

Santibañez de Aillon. Leon Portillo,

núm. 1.º, del alistamiento para el reemplazo de este año, soldado con recurso pendiente, acreditó tener su padre otros dos hijos en el ejército y para la resolucion definitiva se acordó que el Comisionado del Ayuntamiento y el suplente se presentasen el dia 7 de Junio próximo.

Prádena. Bonifacio Vega y Vega, núm. 10, del alistamiento para el reemplazo del año actual, pendiente de presentacion por enfermo, compareció y siendo en concepto del tribunal facultativo de la caja útil condicionalmente, se acordó declararle soldado con el mismo carácter.

Capital. En cumplimiento de ordenes superiores la Comision acordó proceder á las operaciones necesarias para completar el cupo señalado á la provincia en el reemplazo del año actual, é informar al Sr. Gobernador acerca de los dias en que podrian ser entregados los mozos de cada pueblo.

Capital. La Comision quedó enterada de un telegrama del Excmo. Sr.

Ministro de la Gobernacion para que no se exija talla á los mozos procedentes de las reservas de los dos años anteriores, y acordó se tuviese presente para su cumplimiento.

Obras municipales. Cantalejo. En expediente sobre obras en la Casa consistorial y escuelas de niños, se acordó prevenir al Ayuntamiento no dé principio á las mismas sin previa autorizacion y cumplimiento de los requisitos legales.

Propios.

Turégano. Solicitada por el Ayuntamiento autorizacion para enagenar varios créditos contra el Estado, se acordó manifestarlo no cabe en las atribuciones de esta Comision el concederla.

Ochando. A instancia del Alcalde y visto el expediente instruido por el Ayuntamiento, se acordó devolverlo al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable á la enagenacion de créditos contra el Estado, para destinar

el producto á obras de utilidad pública.

Carreteras provinciales.

Arévalo á Cuellar. Manifestado por el Director de caminos vecinales quedar terminadas las obras de varios trozos de carreteras y dos alcantarillas en la provincia, que desde la estacion de Arévalo por Cuellar ha de conducir á Villacastin, la Comision acordó delegar para la recepcion provincial al Sr. Diputado D. Anacleto Perez Rubio.

Riaza. Visto el expediente sobre subasta y remate del derribo de una casa en aquella villa y su calle de San Francisco núm. 2, destinada á unir dos carreteras, se acordó aprobarlo y adjudicar definitivamente el remate al único licitador, que cubrió el tipo.

Madrona. Visto el informe del Director de caminos en el expediente sobre perjuicios que pueda causar al espresado pueblo un terrapien construido en el trazado de la carretera de Villacastin, se acordó comisionar dos

Sres. Diputados provinciales que propongan lo que juzgen procedente.

Boletín oficial. Capital. Próximo el término de la contrata para la impresión del de la provincia, se acordó la subasta del mismo servicio para el año económico de 1875 á 76.

Beneficencia.

Capital. También acordó la Comisión la subasta para el suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos provinciales durante el primer trimestre del próximo año económico.

Capital. Remitidos documentos de crédito á favor del acogido que fué en los Establecimientos de Beneficencia, Gabriel de San Frutos, dejados á su fallecimiento, se acordó citar á los deudores para que reconozcan sus obligaciones y realicen el pago de las respectivas deudas.

Fresno de Cantespino. Justificadas la denuncia y pobreza de Braulio Villacastin, la Comisión acordó la conducción del enfermo al manicomio de Valladolid.

Capital. Convencida la Comisión de las ventajas que ofrece la inspección del régimen interior de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ejercida por los Sres. Diputados provinciales, acordó confirmar en el cargo de Inspector al Sr. Herrero (D. Clemente) y nombrar para llenar la vacante de otro al Sr. Perez Balsera.

Madrid. A instancia de Manuela Yagüe vecina de aquella corte, se acordó autorizar la salida del acogido en los Establecimientos provinciales de esta capital, Marcos Cristóbal Martín.

Capital. A petición de Rosa Fernandez, se acordó autorizar la salida de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del acogido Martín de Benito, hijo de la recurrente.

Torrecaballeros. Justificada la orfandad, pobreza y edad de 5 años de Hilario Gomez, se acordó su admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Pósitos. Valle de Tabladillo. En expediente sobre reintegro del pósito de dicho pueblo, la Comisión acordó desestimar una reclamación de Don Santiago y D. Manuel Martín.

Agricultura. Capital. En vista de que falta del Instituto de segunda enseñanza la máquina abentadora, se acordó prevenir al Sr. Director reclame su devolución y que en lo sucesivo se abstenga de entregar máquinas agrícolas, sin orden escrita de la Comisión provincial.

Instrucción pública. Capital. Traslada por el Director de la Escuela de Bellas Artes la renuncia del profesor D. José Blandaris, se acordó pasase la comunicación á la Contaduría de fondos provinciales para que se tenga presente.

Comunidades. Maderuelo. Traslada por el Sr. Gobernador de la provincia una comunicación del Alcalde de aquella villa, espresiva de haber concurrido los pueblos de la extinguida Comunidad á que la misma

daba nombre respecto á los intereses de inscripciones de bienes comunes enagenados, se acordó reclamar los justificantes y que dicha comunicación se trasladase á los Ayuntamientos de Cilleruelo de San Mainés y el Moral.

Gastos carcelarios.

Santa María de Nieva. Hechas presentes por el Alcalde varias consideraciones sobre el presupuesto de gastos carcelarios, se acordó decirle que él mismo debe ajustarse al Real Decreto de 13 de Abril último.

Cuellar y Riaza. Examinados los presupuestos y repartimientos para atender á los gastos de las cárceles de de ambos partidos, la Comisión acordó la aprobación de unos y otros.

Segovia. También acordó la Comisión reclamar al Sr. Alcalde de esta Capital el presupuesto de gastos carcelarios del partido reformado con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 13 de Abril último.

Presupuestos municipales.

Serracin. A consulta del Alcalde se acordó manifestarle que el maestro de la Escuela de niños debe satisfacer las cuotas por gastos municipales que le hayan sido impuestas en consideración á los bienes de su propiedad y las repartidas para hacer efectivo el impuesto de consumos.

Cobos de Segovia. En virtud de reclamación de D. Mariano Aguera, se acordó prevenir al Ayuntamiento le satisfaga dentro de 15 días el remanente de sus alcances contra el Municipio.

Labajos. Atendido el incumplimiento por el Alcalde de las órdenes de la Comisión provincial sobre entrega de un depósito á D. Telesforo Gomez, se acordó haga aquel efectiva la multa de 17 pesetas 50 céntimos, cominándole con la formación de causa si insistiese en su desobediencia.

Lastras de Cuellar. No justificada la reclamación de los profesores de Instrucción primaria de aquel pueblo contra el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal, la Comisión acordó desestimarla.

Castro de Fuentidueña. Igualmente acordó la Comisión desestimar por estemporánea una reclamación de Don Urbano Peña y D. Manuel Guijarro contra el embargo de bienes para hacer efectivos descubiertos de cuotas de un repartimiento.

Beruy de Coca. En consideración al estado del expediente promovido por D. Leon Agnero sobre queja del repartimiento municipal para cubrir del presupuesto de aquel distrito, se acordó trasladarle el informe del Ayuntamiento y decirle es indispensable justifique en forma la ilegalidad de aquel.

Cuentas municipales.

Martin Miguel. Manifestado por el Alcalde hallarse la administración en un estado lamentable, se acordó comisionar para regularizarla á D. Angel Lázaro.

Pinilla Ambroz. Con objeto de normalizar la administración municipal de dicho pueblo, se acordó vuelva al mismo el comisionado D. Eduardo Olier y deje abiertos los libros de actas, contabilidad y demás necesario para que los intereses municipales se administren como es debido.

Torreadrada. Solicitado por Don Mariano Pascual, Alcalde saliente, se ordene al Ayuntamiento le admita en cuenta varias cantidades, la Comisión acordó acceder á su petición, si los justifica debidamente, esceptuando las dietas de Comisionados de apremio.

Deudas municipales.

Espinar. A instancia de D. Mariano Cabezas Moreno, se acordó prevenir al Ayuntamiento de aquella villa satisfaga al recurrente dentro de 8.º día lo que le adeuda por sueldos como sereno.

Laguna de Contreras. Se acordó prevenir al Ayuntamiento satisfaga al Secretario cesante D. Mariano Rubio dentro de 8.º día los sueldos que le adeude y que el expediente no es de bastante importancia para molestar á un Sr. Diputado provincial encargándole una visita de inspección.

Contabilidad.

Aguilafuente. Oído el comisionado de apremio por descubiertos de gastos provinciales, se acordó continúen los procedimientos contra los individuos que componen el Ayuntamiento y reclamar para el auxilio de dicho comisionado 50 hombres armados.

Capital. Dado cuenta del expediente sobre subasta del servicio de bagajes en esta provincia durante el bienio que empezará en 1.º de Julio de este año, la Comisión acordó aprobarlo y adjudicar definitivamente el remate al mas beneficioso licitador D. Juan Manas por la cantidad de 9690 pesetas en cada año.

Capital. A instancia del Director del Instituto se acordó autorizar al habilitado del mismo para enagenar el papel de intereses por bienes del Establecimiento con arreglo á las cotizaciones de Bolsa.

Item. No habiendo reintegrado el administrador cesante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia los alcances que resultaron á favor de los mismos, se acordó que si no lo verifica dentro de 15 días se procederá contra la fianza y á exigirle la responsabilidad á que hubiese lugar.

Capital. A petición del apoderado de la Excm. Señora Marquesa de Paredes, se acordó se abone á dicha Señora la parte correspondiente al anticipo de 175.000.000 millones de pesetas en el pago de los censos que contribuye á Beneficencia en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Y se le levantó la sesión.

Segovia 31 de Mayo de 1875.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Administración económica de la Provincia de Segovia.

La Dirección general de Impuestos en orden circular fecha 16 del corriente me manifiesta que autorizada debidamente por Real orden de 12 del actual para adquirir las cédulas personales que se consideren necesarias en el próximo año económico la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio confiando en que dentro de la 1.ª quincena de Julio inmediato podrá remitirse á provincias el suficiente surtido. Pero que como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los días que trascurren antes de que puedan adquirir las correspondientes al año que vá á empezar, dicho centro directivo ha creído conveniente autorizado al efecto, declarar, que las cédulas adquiridas para el año económico de 1874-75 se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y 15 días despues; en la inteligencia de que trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes a 1874-75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.

Y para conocimiento del público y en cumplimiento de lo ordenado por dicha Dirección se inserta lo anteriormente espuesto en el presente Boletín oficial.

Segovia 18 de Junio de 1875.— José Ruiz Mora.

Alcaldía de Aldealengua de Santa María.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y Juzgado municipal de la misma por dimisión del que la desempeñaba y obtenía con la dotación anual de 275 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente del mismo en el término de un mes á contar desde el día de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Aldealengua de Sta. María á 19 de Junio de 1875.—El Alcalde, Fausto Hernando.—Por su mandado, Ramon Siguero, Secretario.

El día 27 de Mayo, se estravió una yegua del real Sitio del Pardo; sus señas son, castaña oscura, marca 7 cuartas menos un dedo, edad 7 años, calzada de las dos patas de atras, el hierro figura una E al revés, careta corrida.

La persona que la haya recogido la entregará en el Pardo, calle del Sol, número 4, á su dueño Antonio Parga.

Pastos.

Se arriendan pastos para ganado lanar en el monte de Herreros, sito en término de Otero.

Las personas que quieran arrendar el todo ó parte de dichos pastos, pueden dirigirse para tratar de ajuste á Don Carlos de Lecea y Garcia, residente en Otero de Herreros.

Segovia. Imp. de Otero. Calle Real 49.